



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.-----

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del año dos mil doce, en el que se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:-----

ACTA NÚMERO: 56-2012. Sesión Pública Extraordinaria celebrada, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Chiquimula, el jueves dos de agosto del dos mil doce, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, es presidida por el Industrial Rolando Arturo Aquino Guerra, en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Concejo, contando con la asistencia del Síndico Primero Licenciado Carlos Humberto Franco Cursín, Síndico Segundo Licenciado Rolando Augusto Morataya Flores, Concejal Primero Empresario Carlos Rolando Samayoa Cordón, Concejal Segundo Doctor Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Tercero, Perito Contador José Humberto Orellana Penados, Concejal Cuarto Empresario Max Eduardo Cordón Orellana, Concejal Quinto Arquitecto Juan Antonio España Ayala, Concejal Sexto Profesor Rudy Nolberto Espino Lemus y Concejal Séptimo Empresario Luis Armando Aguilar Monroy, contando con la presencia del Secretario Municipal Bachiller Rubén Obdulio Maldonado González, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:...**; **TERCERO:** El Presidente del Concejo informa al pleno del Concejo Municipal, que obra en su poder el oficio que copiado literalmente dice: ...; 1...; 2...; 3...; El Reglamento de Organización Disciplinario y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, presentado omitir la palabra Departamento de Tránsito e indicar Policía Municipal de Tránsito asimismo Juez de Tránsito Municipal por Juez de Asuntos Municipales de Tránsito deberán corregir Director General e Inspector de Tránsito Municipal, por no ser nombrados de esa forma en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, y en el Artículo 14 la suspensión de trabajo sin goce de salario, según lo regulado en el Código de Trabajo. 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11. 12...; 13...; 14...; Los miembros del Concejo Municipal previa deliberación y por UNANIMIDAD de votos. **ACUERDAN:** I)...; II)...; III) En relación al previo 3. El Reglamento de Organización Disciplinario y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, presentado omitir la palabra Departamento de Tránsito e indicar Policía Municipal de Tránsito asimismo Juez de Tránsito Municipal por Juez de Asuntos Municipales de Tránsito deberán corregir Director General e Inspector de Tránsito Municipal, por no ser nombrados de esa forma en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, y en el Artículo 14 la suspensión de trabajo sin goce de salario, según lo regulado en el Código de Trabajo. Por lo que se procede a modificar y queda de la manera siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUIMULA.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la conformación de la Policía Municipal de Tránsito, debido al desorden vial que predomina en el municipio, y a la anarquía en que se desenvuelven los vehículos en cada una de sus arterias, provocando malestar en la ciudadanía especialmente en los automovilistas que se ven perjudicados por los embotellamientos que a diario tienen que enfrentar, 240 unidades del servicio urbano que realizan paradas consecutivas en lugares inadecuados inclusive a media calle, aceras que se encuentran ocupadas por vendedores informales que provocan que el peatón use para transitar la calle exponiéndolos a accidentes y congestionando aún más el tráfico, pilotos que carecen de Educación Vial, que no respetan las señales de tránsito poniendo en peligro la integridad de los que a diario utilizan las calles y avenidas del municipio.

CONSIDERANDO:

Que toda la Responsabilidad del Tránsito del Municipio recaerá sobre la Policía Municipal de Tránsito, y tomando en cuenta que solo en el casco urbano circulan alrededor de 4,000 vehículos diarios, se hace necesario que la Policía Municipal de Tránsito Municipal cuente con por lo menos 30 elementos debidamente capacitados en todos los aspectos debiéndose establecer un perfil adecuado a sus funciones.

POR TANTO:

En Ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3 del Código Municipal y con fundamento en los artículos 34, 35, inciso (i) del mismo Código Municipal.

ACUERDA:



Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, DISCIPLINARIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

INTRODUCCION: La Ciudad de Chiquimula ubicada en el Oriente de la República de Guatemala con una Población de 50,000 Habitantes, con un flujo vehicular promedio de 4,000 vehículos por día, con un sistema de viabilidad aceptable, aun y cuando no existiendo la señalización completa en el casco urbano. La falta de Educación Vial contrarresta el buen funcionar de sus calles y avenidas. El desorden Vehicular es evidente y se hace necesario elaborar planes que en un corto plazo minimicen el problema, las ventas callejeras entorpecen cada día la circulación en las principales calles y avenidas céntricas de la ciudad, provocando serios congestionamientos que redondean en la pérdida de dinero y tiempo damnificando al usuario y en general a todo el que transita por dichas arterias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Actualmente es el Tránsito el principal problema de las ciudades, y se ha llegado a creer que dicho problema podrá solucionarse evitando accidentes, utilizando métodos de reducción de velocidad, sin embargo el verdadero problema del tránsito, es como dar fluidez al tránsito de vehículos y nuestro objetivo primordial consistirá en **ACELERAR EL MOVIMIENTO DE VEHICULOS DE TODAS CLASES**, con seguridad y eficacia, este ha sido el principal problema del tránsito, todo lo demás, aun la protección de la vida se subordina a dicho problema.

OBJETIVOS GENERALES: La Policía Municipal de Tránsito, enmarcado en su misión como lo es el de **PROTEGER LA VIDA Y LOS BIENES DE LAS PERSONAS, MEDIANTE EL CONTROL DEL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO Y LA APLICACIÓN DE LEYES, Y REGLAMENTOS**, tendrá como objetivo ordenar el tránsito en las calles y avenidas de la Ciudad de Chiquimula, ejercer control efectivo en todos los vehículos que ingresen al municipio haciéndoles respetar las normas establecidas por el Gobierno Municipal, evitar accidentes de tránsito que pudiesen tener resultados lamentables, generar fondos a través de la imposición de remisiones a pilotos infractores para el sostenimiento del mismo y la realización de proyectos de señalización e infraestructura vial, fomentar la educación vial por medio de campañas de concientización y divulgación, capacitar a pilotos del servicio urbano y taxis en educación vial y relaciones humanas, fomentar la educación vial en los centros Educativos del Área, ordenar a la Policía Municipal de Tránsito en todas sus secciones.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 1: MATERIA DEL REGLAMENTO: Este Reglamento regula la Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Chiquimula. Con el fin de garantizar la observancia y aplicación de las disposiciones del Concejo Municipal y demás leyes aplicables, así como el cumplimiento de las órdenes y normas que rigen la Institución, de conformidad con su naturaleza Jerárquica, y la especial naturaleza que presta a las instituciones y personas, sin menoscabo de la protección penal que a toda ella corresponda.

ARTÍCULO 2: AMBITO DE SU APLICACION: Están sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento todos los Policías Municipales de Tránsito del municipio de Chiquimula en cualquiera de las situaciones administrativas funcionales inherentes a su condición.

CAPITULO II DE SU ORGANIZACION:

La Policía Municipal de Tránsito, tomando en cuenta que se constituirá en una dependencia netamente disciplinada, debe reconocer los regímenes de Jerarquía en todas sus secciones, identificando a los de alto rango, los cuales a su vez deberán subordinación y respeto al Concejo Municipal y al Alcalde como su Comandante General.

LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO ESTARA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
SUB-DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO
JUEZ DE DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO
SECRETARIO (A)
SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SECCIÓN DE OPERACIONES
SECCIÓN DE REMISIONES**



ENCARGADO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

Es responsabilidad del Director el buen funcionamiento de toda la Policía Municipal de Tránsito, debiendo mantener una buena imagen de todo el Personal, este se encargara de revisiones periódicas en cada una de las secciones, velara porque se efectuó un trabajo eficaz y será su responsabilidad cualquier acto anómalo que se presente dentro de la Policía Municipal de Tránsito, deberá informar semanalmente al Concejo Municipal de todo el trabajo realizado, conocerá los planes y proyectos que le presente la sección de Planificación, los cuales deberán ser Autorizados para su efecto por el Concejo Municipal, velará porque el equipo que conforma la Policía Municipal de Tránsito, sea personal capacitado y hará las coordinaciones para realizar capacitaciones periódicas que ayuden al buen funcionamiento de acuerdo a la materia que considere sea necesario. Tomará las medidas pertinentes ante cualquier situación que se presente dentro del personal y podrá disponer cuando las causantes ameriten inclusive la baja. Otras disposiciones se las hará saber el Concejo Municipal.

ARTICULO 4: FUNCIONES DEL SUB-DIRECTOR.

Representará al Director en reuniones y actos a los cuales no pueda asistir, analizará cada uno de los informes que reciba considerando los que deben ser resueltos por el Director. Elaborará informes diarios de cada uno de los servicios realizados y sus efectos, presentándolos al Director, mantendrán toda información al día para cuando le sea requerida, realizará evaluaciones del trabajo realizado por cada uno de los Jefes de las Secciones. Velará porque el Reglamento Interno de la Policía Municipal de Tránsito se respete, coordinara toda clase de eventos que conciernan a la Policía Municipal de Tránsito y otros que involucren a la Policía Municipal de Tránsito en conjunto con el encargado de Planificación y Señalización. Velara porque el Mobiliario y Equipo de la Policía Municipal de Tránsito se mantengan en buenas condiciones, otras disposiciones se las hará saber el Director.

ARTICULO 5: FUNCIONES DEL JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO.

Será el responsable de solucionar los problemas referentes al Tránsito, incumplimientos de Contratos, retraso en los pagos de remisiones, tendrá control sobre los vehículos que ingresen al predio Municipal por cualquier circunstancia y en acuerdo con los órganos de ley correspondientes, dictar sanciones sobre pilotos que sobrepasen las ordenanzas Municipales emanadas del Concejo y Ley y Reglamento de Tránsito. Sancionar a los propietarios de talleres mecánicos que realicen trabajos en la vía pública. Llevar expedientes de las faltas cometidas por los elementos de la Policía Municipal de Tránsito. Coordinar acciones en conjunto con el Director de la Policía Municipal de Tránsito para mejorar la calidad de servicio de la Policía Municipal de Tránsito. Emitir sanciones que se deriven por violaciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Chiquimula.

TITULO III:

DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

La Policía Municipal de Tránsito, deberá tomar el control Administrativo y Operativo de las Concesiones de Líneas Urbanas como también de Taxis y Buses Escolares, en una forma Ordenada en lo relativo a toda la papelería como contratos, tarjetas de operaciones, y revisiones que deberán efectuarse a las unidades por lo menos dos veces por año. La Policía Municipal de Tránsito no está autorizada para otorgar concesiones de líneas urbanas, ampliaciones de recorridos, números de taxis, ya que es competencia exclusiva del Concejo Municipal.

ARTICULO 6: PERFIL DEL AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

- 1) Ser guatemalteco.
- 2) Educación Media u en su defecto Educación Básica y haber prestado Servicio militar.
- 3) Edad comprendida entre los 18 a 35 años.
- 4) Estatura promedio de 1.65.
- 5) Disciplinado.
- 6) Buena Condición Física.
- 7) Convicción de Trabajo y servicio a su comunidad.

ARTICULO 7: BENEFICIOS.

- a) Entrenamiento y Capacitación.
- b) Prestaciones Laborales de Ley.
- c) Oportunidad de Ascensos de acuerdo a Capacidad, y Rendimiento.
- d) Estabilidad Laboral.

ARTICULO 8: REGIMEN DE HORARIOS.



Se establece el Régimen de Horarios para la Policía Municipal de Tránsito, en el sistema administrativo 8 horas diarias iniciando de las 7.00 a las 16.30 horas, con 1 hora de 12:00 a 13:00 para el almuerzo. Disponibilidad en tiempo de emergencias. Para el sistema operativo un máximo de 10 horas diarias en diferentes turnos, Disponibilidad de 24 horas ante cualquier emergencia u eventos especiales.

TITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

Corresponde la potestad disciplinaria regulada en este Reglamento a las autoridades Municipales, y de las escalas jerárquicas establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9: DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS. INFRACCIONES LEVES

- 1) No atender diligentemente a las personas usuarias del servicio.
- 2) La negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales.
- 3) La falta de interés en su preparación personal para el desempeño de la función encomendada.
- 4) Las manifestaciones de indiferencia o disgusto en el servicio, ante las órdenes del superior, así como tolerarlas en los subordinados.
- 5) La impuntualidad en los actos del servicio y la ausencia injustificada de los mismo, si no constituye infracción más grave.
- 6) La ausencia del lugar de destino por un periodo menor a veinticuatro horas con falta a las normas sobre permisos.
- 7) Omitir dar aviso de cambio de residencia o lugar en donde puede ser localizado por razones de servicio.
- 8) Las indiscreciones en materia de obligada reserva cuando no constituya infracción más grave.
- 9) La negligencia en la conservación y uso de los elementos que sirven para el desempeño de su función.
- 10) La inexactitud en el cumplimiento de las órdenes recibidas.
- 11) Afectar la dignidad de los subordinados.
- 12) La falta de respeto y contestaciones inapropiadas entre superiores y subordinados.
- 13) El incumplimiento de las normas internas que regulan el saludo.
- 14) Participar o alentar riñas o altercados entre compañeros afectando la convivencia pacífica.
- 15) Consumir bebidas embriagantes durante el servicio.

ARTICULO 10: SANCIONES. Las sanciones a imponer por infracciones leves son:

- a- Amonestación verbal
- b- Amonestación escrita

ARTÍCULO 11: INFRACCIONES GRAVES: Son infracciones graves las siguientes:

- 1) Ofender la dignidad de los seres humanos, en el desempeño del servicio o fuera de él, pero vistiendo uniforme.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición personal o social.
- 3) Eludir la tramitación o resolución de los asuntos que le estén encomendados por su función o cargo.
- 4) La negligencia en la preparación, instrucción o adiestramiento de las fuerzas o personal subordinado.
- 5) La ausencia en el servicio.
- 6) Dejar de prestar servicio por una supuesta enfermedad.
- 7) La negligencia o el incumplimiento de una orden recibida, causando grave daño al servicio.
- 8) Excederse o actuar arbitrariamente en el ejercicio de la Autoridad.
- 9) La falta de subordinación a los superiores.
- 10) Hacer reclamaciones, peticiones o manifestaciones contrarias a la disciplina o basadas en aseveraciones falsas, o formuladas con carácter colectivo, salvo las permitidas por la ley.
- 11) Tener relaciones sexuales en instalaciones policiales.
- 12) Embriagarse durante el servicio.
- 13) Ordenar la ejecución de acciones de tipo personal ajenas al servicio.
- 14) Embriagarse fuera del servicio, sólo cuando afecte la imagen de la Institución.
- 15) Ordenar la ejecución de acciones de tipo personal ajenas al servicio.
- 16) Emplear para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a un tercero, salvo estado de necesidad manifiesta o servicio social justificado.
- 17) Irrespetar, hostigar, o atentar contra la libertad sexual de los subordinados, valiéndose de su condición jerárquica.



- 18) Omitir informar a sus superiores de todo asunto de importancia que requiera de su conocimiento y decisión urgente
- 19) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos sin estar autorizado para ello.
- 20) Acudir de uniforme a lugares o establecimientos incompatibles con la condición de la Policía Municipal de Transito, salvo en acto de servicio.

ARTÍCULO 12: SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

Las sanciones a imponer por infracciones graves son:

- a) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días en un mes calendario.
- b) Limitación temporal de seis a doce meses para optar a ascensos en la institución o para participar en cursos de especialización y becas dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 13: INFRACCIONES MUY GRAVES:

Son infracciones muy graves las siguientes:

- 1) Realizar acciones abiertamente contrarias al ordenamiento constitucional
- 2) Ejecutar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio, dignidad o imagen de la institución.
- 3) Realizar acciones de insubordinación individual o colectiva que afecten la jerarquía o el servicio de la institución.
- 4) Tolerar en el personal subordinado, cualquier conducta tipificada como infracción disciplinaria muy grave en el presente Reglamento.
- 5) Ocultar, alterar o destruir indicios o evidencias que puedan ser útiles en juicio o cometer acciones que obstaculicen la labor de la justicia.
- 6) Embriagarse con habitualidad. Se entenderá que existe habitualidad cuando tenga constancia de tres o más casos anteriores de embriaguez.
- 7) Solicitar, exigir, recibir o aceptar cualquier dádiva, gratificación, retribución, por la prestación u omisión de servicios propios de la función policial, ajenos a los establecidos reglamentariamente.
- 8) Su participación en la comisión o realización de hechos o actos que puedan dar lugar a persecución penal.

EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OFICIAL.

- a) No consignar la verdad de lo acontecido, falseando o tergiversando maliciosamente el contenido de documentación oficial.
- b) Alterar, sustraer, destruir, ocultar, desaparecer o falsificar documentos oficiales o información propia de la institución.
- c) La pérdida, daño, o extravío de cualquier expediente que esté bajo su responsabilidad.

ARTICULO 14: SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves son:

- a) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días en un mes calendario.
- b) Limitación temporal de seis a doce meses para optar a ascensos en la institución o para participar en cursos de especialización y becas dentro o fuera del país

TITULO V **DE LAS SANCIONES:**

ARTICULO 15: AMONESTACIÓN ESCRITA. Es la reprobación expresa que por escrito dirige el superior al subordinado. No constituye sanción disciplinaria la advertencia o amonestación verbal que para el mejor cumplimiento de las obligaciones y servicios pueda hacerse en el ejercicio del mando.

ARTÍCULO 16: SUSPENSIÓN DEL TRABAJO: La suspensión del trabajo sin goce de salario supone la reducción de las retribuciones correspondientes a los días objeto de sanción y la suspensión de funciones por los días que ésta dure.

ARTICULO 17: DESTITUCIÓN: La destitución en el servicio constituye para el sancionado quedar fuera de la Policía Municipal de Transito, perdiendo los derechos profesionales adquiridos, excepto el derecho al pasivo laboral que hubiese consolidado.

TITULO VI **COMPETENCIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DISCIPLINARIA.**



Municipalidad de Chiquimula

2016-2019



ARTICULO 18: DEBER DISCIPLINARIO. Toda autoridad de la Institución tiene el deber de velar por la disciplina y corregir las infracciones a los principios básicos de actuación que observe en los subordinados, si esas infracciones encuadran en las establecidas en el presente Reglamento, impondrá las sanciones respectivas conforme al procedimiento disciplinario administrativo correspondiente. Si no tiene competencia, informará inmediatamente a quien la tenga.

ARTICULO 19: POTESTAD SANCIONADORA: En la Policía Municipal de Transito, tiene potestad para sancionar a sus elementos, el Alcalde Municipal, los miembros de la escala jerárquica de Dirección, los Oficiales Superiores, los Oficiales Subordinados, los Mandos de Estaciones y Subestaciones, tanto titulares como accidentales. Cada uno en su potestad específica establecida en este Reglamento.

ARTICULO 20: DIRECTOR GENERAL. El Director General (Alcalde) es la autoridad que impondrá las sanciones por infracciones leves, graves, y muy graves cometidas por el Director General, los subdirectores. Aplicará el procedimiento respectivo, formulará el pliego de cargos y dictará su resolución.

ARTÍCULO 21: DIRECTOR GENERAL: El Director General impondrá las sanciones por infracciones leves y graves al personal de las jefaturas y de los órganos componentes y dependientes de la Dirección General.

ARTICULO 22: OFICIALES SUPERIORES: Los oficiales superiores impondrán a los Policías Municipales de Transito de inferior grado, que estén a sus órdenes todas las sanciones por infracciones leves establecidas en éste Reglamento.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES.

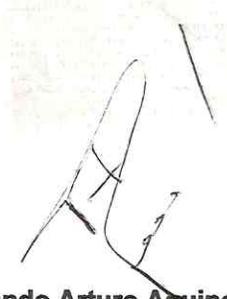
ARTÍCULO 23: CUMPLIMIENTO: Corresponde al Director General de la Policía Municipal de Tránsito, adoptar las disposiciones operativas que garanticen el cumplimiento de este Reglamento.

ARTICULO 24. VIGENCIA: Este Reglamento de Organización, Disciplinario y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Chiquimula, empezará a Regir, a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América, Órgano Oficial del Estado." IV)...; V)...; VI)...; VII)...; VIII)...; IX)...; X)...; XI)...; XII)...; XIII), XIV) en todo su contenido y quedan sin ningún efectos ni validez los que fueron publicados con anterioridad a esta fecha. XVI) El presente acuerdo surte efectos inmediatos y deberá certificarse a donde corresponde para el trámite legal correspondiente.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, sello y firma la presente en la Ciudad de Chiquimula, a los cinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.


Br. Rubén Obdulio Maldonado González.
Secretario Municipal.

Vo. Bo.


Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra.
Alcalde Municipal.

